

Finca número	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
V-PZ-125.	Josefa Sebastián Sebastián. José Antonio, 97. Puzol.	Octubre.	30	9
V-PZ-126.	Vicente Puchol García. Avenida de Valencia, 12. Puzol.	Octubre.	30	9,30
V-PZ-127.	Jaime Torres Llacer. Sagunto, 6. Puzol.	Octubre.	30	9,30
V-PZ-128.	Mariano Torres Llacer. 18 de Julio, 48. Puzol.	Octubre.	30	9,30
V-PZ-130.	Eduardo Sebastián Bosch. José Antonio, 90. Puzol.	Octubre.	30	10
V-PG-131.	Concepción Guillot Roca. 18 de Julio, 103. Puzol.	Octubre.	30	10
V-PZ-132.	Manuel Claramunt Muñoz. José Antonio, 46. Puzol.	Octubre.	30	10
V-PZ-133.	Genoveva Sebastián Torres. San Pedro, 77. Puzol.	Octubre.	30	10,30
V-PZ-135.	Vicente Sebastián García. San Antonio, 17. Puzol.	Octubre.	30	10,30
V-PZ-136.	Aureliano Sebastián García. Doctor Amigó, 34. Puzol.	Octubre.	30	10,30
V-PZ-137.	María Claramunt Bonet. Obispo Amigó, 1. Puzol.	Octubre.	30	11
V-PZ-138.	Bautista Claramunt Bonet. San Miguel, 100. Puzol.	Octubre.	30	11
V-PZ-140.	Antonio Claramunt Corbatón. San Antonio, 141. Puzol.	Octubre.	30	11
V-PZ-141.	Vicente Martí Sanchiz. San Juan, 19. Puzol.	Octubre.	30	11,30
V-PZ-142.	Josefa Lázaro Claramunt. San Miguel, 13. Puzol.	Octubre.	30	11,30
V-PZ-143.	María Lázaro Claramunt. Sagunto, 8. Puzol.	Octubre.	30	11,30
V-PZ-144.	Vicente Lázaro Claramunt. Sagunto, 8. Puzol.	Octubre.	30	12
V-PZ-145.	Ramón Lázaro Claramunt. Sanjurjo, 18. Puzol.	Octubre.	30	12
V-PZ-148.	Bautista Soriano Sebastián. Plaza de Pio XII, 12. Puzol.	Octubre.	30	12
V-PZ-149.	Consuelo Martínez Badía. Horneros, 2. Valencia.	Octubre.	30	12,30
V-PZ-A-1, 2, 3, 4, D1, D2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, D3, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 56.	Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada.	Octubre.	30	12,30
V-PZ-3, 8, 13, 34, 75, 94, 103, 117, 122, 129, 134, 139, 147.	Ayuntamiento de Puzol.	Octubre.	30	13,30

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23838

REAL DECRETO 2305/1979, de 14 de agosto, por el que se autoriza la aplicación de lo dispuesto en la Ley del Suelo para los programas de actuación urbanística, a la actuación urbanística de uso mixto —residencial e industrial— en el término municipal de Toledo.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, señala en su disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, que el Gobierno, hasta tanto los Planes Generales de Ordenación vigentes en la actualidad se adapten a la presente Ley, o en su caso, se aprueban nuevos Planes Generales Municipales de Ordenación, podrá, mediante Decreto, acordar la aplicación de lo dispuesto en esta Ley para los Programas de Actuación Urbanística, en los supuestos regulados en el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, a las áreas o zonas que se determinen en el propio Decreto, cualquiera que sea la clasificación o uso urbanístico de los terrenos que comprende.

El área situada al Este del polígono de descongestión de Madrid en Toledo, urbanizado en su día por el INUR, y colindante con el mismo, cumple una serie de condiciones que la hacen apta para una actuación mixta, residencial e industrial, con su equipo complementario correspondiente, apoyando el desarrollo urbano de Toledo, que deberá ser regulado en el futuro por el Plan General de Ordenación Urbana.

El Plan General vigente, aprobado el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y actualmente en revisión, preveía en su zonificación del Valle del Tajo dos unidades urbanísticas autosuficientes separadas entre sí y el casco antiguo de Toledo por grandes zonas verdes, apoyadas con una estructura lineal en la carretera N-400, el ferrocarril Aranjuez-Toledo y el río Tajo. La primera de ellas, denominada en el Plan Agrupación Poblacional de Romabujas, la constituye el actual polígono de descongestión, y la segunda, denominada Agrupación Poblacional de Valdecaba, la constituye la presente actuación, si bien los límites previstos en el Plan para esta última han quedado reducidos por la traza de la autopista de peaje Madrid-Andalucía, que la ha limitado por el Este.

La zona de actuación permite asimismo definir una unidad urbanística integrada, puesto que su situación posibilita la inserción de sus infraestructuras, tanto de comunicaciones y viales como de los servicios de agua, alcantarillado, electricidad y teléfonos, en la ordenación general del territorio. En otro sentido, la actuación en estos terrenos por parte del Instituto Nacional de Urbanización viene a promover, en el ámbito de su competencia, el suelo urbanizado que demandan las necesidades

de la sociedad actual, puestas de manifiesto a través de las peticiones que en este sentido se han formulado al Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se autoriza una actuación urbanística en el término municipal de Toledo, mediante un programa de actuación urbanística.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por dicha autorización están limitados al Norte por el ferrocarril Aranjuez-Toledo; al Este, por el trazado de la futura autopista Madrid-Andalucía; al Oeste, por la denominada «vía de contorno» de la sexta fase residencial del actual polígono de descongestión y el límite Oeste de la segunda fase «B» industrial; al Sur, al no existir elementos más claros de referencia, por una línea recta que une el punto en que la vía de contorno tiene la cota quinientos veintidós metros con el punto en que la futura autopista llega a la cota quinientos siete metros, con una superficie aproximada de unas quinientas treinta hectáreas, así como aquellos otros que resultaren necesarios a fin de completar la actuación. El programa de actuación urbanística definirá asimismo los terrenos y edificios que por su utilización actual hayan de ser conservados y mantenidos en el planeamiento.

Artículo tercero.—Se encomienda la gestión de esta actuación urbanística al Instituto Nacional de Urbanización, a quien corresponderá desarrollar el planeamiento, mediante el correspondiente programa de actuación urbanística, así como determinar el sistema de actuación.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO RÓF

23839

REAL DECRETO 2306/1979, de 14 de agosto, por el que se autoriza lo dispuesto en la Ley del Suelo para los programas de actuación urbanística, a la actuación urbanística residencial, en el término municipal de Cáceres.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, señala

en su disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, que el Gobierno, hasta tanto los Planes Generales de Ordenación vigentes en la actualidad se adapten a la presente Ley o, en su caso, se aprueben nuevos Planes Generales Municipales de Ordenación, podrá, mediante Decreto, acordar la aplicación de lo dispuesto en esta Ley para los Programas de Actuación Urbanística, en los supuestos regulados en el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, a las áreas o zonas que se determinen en el propio Decreto, cualquiera que sea la clasificación o uso urbanístico de los terrenos que comprenda.

El área Sur de Cáceres, colindante con el polígono residencial «Dehesa de los Caballos», urbanizado en su día por el Instituto Nacional de Urbanización, cumple una serie de condiciones que la hacen apta para una actuación residencial con su equipo complementario correspondiente, apoyando el desarrollo urbano de Cáceres, que deberá ser regulado en el futuro por el Plan General de Ordenación.

Estos terrenos, calificados como rústicos y de reserva urbana en el Plan General vigente, aprobado en mil novecientos sesenta y uno, están seleccionados en la revisión de dicho Plan General que actualmente está finalizando, como área de crecimiento inmediato para el próximo cuatrienio.

Su colindancia con zonas ya urbanizadas permite asimismo definir una unidad urbanística integrada, puesto que su situación posibilita la inserción de sus infraestructuras, tanto de comunicaciones y viales como de los servicios de agua, alcantarillado, electricidad y teléfonos, en la ordenación general del territorio. En otro sentido, la actuación en estos terrenos por parte del Instituto Nacional de Urbanización viene a promover, en el ámbito de su competencia, el suelo urbanizado que demandan las necesidades de la sociedad actual, puestas de manifiesto en la mencionada revisión del Plan General, al estimarse con independencia de las necesidades de relocalización de una gran parte de la población de Cáceres, debido a las características deficitarias de sus viviendas actuales, un crecimiento de población de quince mil habitantes para mil novecientos ochenta y cinco y setenta y cinco mil para el dos mil cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se autoriza una actuación urbanística en el término municipal de Cáceres mediante un programa de actuación urbanística.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por dicha autorización están limitados, al Norte, con el polígono residencial «Los Frates» y unas actuaciones recientes de la Obra Sindical del Hogar; al Este, con el polígono residencial «Dehesa de los Caballos» y la carretera C-520 a Medellín, al Sur, con una línea quebrada en tres tramos, coincidentes con los ejes de tres vías previstas en la revisión del Plan General de Ordenación, y al Oeste, con la carretera CN-630 Gijón-Sevilla, con una superficie aproximada de noventa y cinco hectáreas, así como aquellos otros que resultaren necesarios a fin de completar la actuación. El Programa de Actuación Urbanística definirá asimismo los terrenos y edificios que por su utilización actual hayan de ser conservados y mantenidos en el planeamiento.

Artículo tercero.—Se encomienda la gestión de esta Actuación Urbanística al Instituto Nacional de Urbanización, a quien corresponderá desarrollar el planeamiento, mediante el correspondiente Programa de Actuación Urbanística, así como determinar el sistema de actuación.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO RÓF

23840

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «CAMPESA» para el tendido de tuberías para descarga de buques-tanques desde el nuevo espigón de atraque a las instalaciones de «CAMPESA» en El Musel.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de julio de 1979 una autorización a «CAMPESA», cuyas características son las siguientes:

Provincia. Oviedo.

Destino: Tendido de tuberías para descarga de buques-tan-

ques desde el nuevo espigón de atraque a las instalaciones de «CAMPESA» en El Musel.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

23841

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Rico Dura para la construcción de una nave industrial y parque descubierto, ocupando una parcela de unos 1.100 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Alicante.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las Facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de julio de 1979 una autorización a don José Rico Dura, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Destino: Construcción de una nave industrial y parque descubierto.

Superficie aproximada: 1.100 metros cuadrados.

Plazo concedido: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

23842

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se autorizan Centros extranjeros.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de autorización correspondientes a los Centros de enseñanza que a continuación se indican,

Este Ministerio, vistos los informes de las Delegaciones Provinciales, a través de las que se han tramitado, y los del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Autorizar los Centros extranjeros cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: Kensington School.

Domicilio: Carretera de Esplugas, número 86 bis.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 250.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.

Localidad: Tarragona.

Denominación: The Anglo-American School.

Domicilio: Camino del Angel, número 10.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery y Primary Education.

Número de puestos escolares: 60.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

23843

ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización del Centro de enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial, a través de la que se ha tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto: